



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0080-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2020

Asunto: Alcance Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0074-O

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez que, se ha llevado a cabo la sesión ordinaria No. 027 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, donde se dio a conocer el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE IMPULSA E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ÉNFASIS MUJERES, EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" y en la que se resolvió enviar a las áreas pertinentes (Secretaría de Inclusión Social, Procuraduría y Administración General) para que se emitan los informes técnicos y jurídicos correspondientes. Hago llegar a usted el documento final para que se recoja las observaciones de la Concejala Mónica Sandoval y se cumpla con lo dispuesto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Ord.Genero DMQ cambios final 1.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ERIKA PAMELA TORRES BUCHELI	eptb	DC-SB	2020-03-02	
Aprobado por: Cecilia Soledad Benitez Burgos	cb	DC-SB	2020-03-02	

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Mariana Salazar</i>
	FECHA: Venezuela y Chile - 02-03-20 Palacio Municipal, 2do. piso • Telf.: 3952300 • Ext.: 12149
	HORA: 15:40
	FIRMA: <i>[Firma]</i> QUITO



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0080-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2020

**ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA
TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ÉNFASIS MUJERES,
EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Exposición de Motivos

El reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres es fundamental para situarnos en el contexto actual, valorar las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirar en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia que aún prevalecen.

Si bien el Ecuador ha ratificado algunos tratados internacionales, para erradicar la violencia contra la mujer, como la CEDAW, Belem Do Pará y otros, y el país cuenta con una vasta normativa constitucional que protege y garantiza los derechos de las mujeres, contando además con una ley específica que previene, protege y repara estos derechos; las cifras que persisten, en temas laborales, son aún alarmantes; ya que, según el INEC las mujeres ganan 25% menos que los hombres. Y, según Ipsos, compañía de investigación de mercados, un 51% de las mujeres cree que los hombres tienen acceso a mejores puestos. En el Ecuador, los datos dan cuenta que solo el 37,1% de los puestos directivos son ocupados por mujeres. Además, es importante recalcar que en el año 2019, por cada 72 horas ocurrió un femicidio.

En la actualidad se admite que las obligaciones de los Estados es proteger y garantizar los derechos humanos; esto incluye claramente el deber de proteger a las mujeres frente a las violaciones cometidas por terceros, incluso en la esfera privada, y el de adoptar medidas positivas para garantizarlos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer abarca las acciones en la esfera pública como en la privada. En su artículo 2, literal e) se menciona específicamente la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquier persona, organización o empresa, y su artículo 2, literal f) se refiere a la modificación o derogación no solo de las leyes y reglamentos, sino también de los usos y prácticas de carácter discriminatorio. En su artículo 5, literal a) se exige a los Estados: "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer así como otros órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han señalado que los Estados tienen obligación de luchar contra los actos cometidos por particulares. Concretamente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer precisa que "los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos...". Asimismo, el Comité de Derechos Humanos confirmó en su observación general N° 31 (2004) sobre la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes, los cuales tienen obligaciones negativas como positivas: abstenerse de violar los derechos humanos y también protegerlos y hacerlos efectivos, entre otras cosas amparando a los titulares de esos derechos contra los actos cometidos por personas o entidades.

En este sentido al transversalizar el enfoque de género, con énfasis mujeres, en las políticas públicas del gobierno local, tiene como fin visibilizar y corregir las desigualdades e inequidades, a través del compromiso explícito de revertir las desigualdades presentes en la sociedad patriarcal para transformar las relaciones de género.

La incorporación del enfoque de género en las políticas públicas es identificada, también, como una estrategia para incrementar su efectividad; construir políticas públicas más equitativas e incluyentes, permitiendo una participación activa de las mujeres especialmente.

La transversalización del enfoque de género se utiliza para trastocar la organización y gestión del sector público, en este caso en la gestión municipal y, de este modo, incorporar criterios de equidad de género, con énfasis mujeres, en todo el proceso de planificación y ejecución de la política pública, atendiendo las especificidades de mujeres con acciones que permitan aminorar las brechas de desigualdad y aportar en el cambio de patrones socioculturales.

La visión y gestión del desarrollo local con Enfoque de Género, énfasis mujeres, conlleva cambios culturales de relevancia para las personas, las instituciones y la prestación de bienes y servicios; esta dimensión es fundamental, ya que se refiere a las concepciones culturales que presenta el conjunto de la sociedad respecto a la perspectiva de género y que se constituyen en barreras, pues generalmente evidencia una actitud reactiva frente al abordaje del tema.

La progresiva incorporación del enfoque de género, énfasis mujeres, en las políticas públicas implica un desafío importante y tiene que ver con la formación del talento humano a cargo de su transversalización, el que debe

combinar competencias relativas al enfoque de género, pero también competencias de gestión que le permitan identificar procesos y ámbitos generales, no sólo asociados a bienes y servicios, en los cuales actuar desde un enfoque de género.

La Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, es una deuda pendiente en el ámbito laboral del MDMQ, la mujer servidora municipal enfrenta brechas enormes para su desarrollo humano y profesional.

Con arreglo al sistema jurídico de los derechos humanos, los agentes estatales tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir plenamente las normas y reglas de derechos humanos establecidas a nivel internacional, regional y nacional.

Avanzar en una planificación responsable, consciente de la existencia de desigualdades a superar supone contar con una institucionalidad sólida, de mirada estratégica, que incorpora el enfoque de género, énfasis mujeres, en cada una de sus decisiones, para esto debe implementarse instrumentos, herramientas, e indicadores que permitan evaluar la gestión y contar con un equipo humano capacitado y sensibilizado para ello.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como un referente político, administrativo, social, está obligado a transitar en este camino que procura superar las desigualdades entre hombres y mujeres así como generar políticas, bienes y servicios que garanticen la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres.

Es así que, a través de esta normativa se pretende impulsar la obligación de concretar medidas destinadas a alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de género bajo el criterio de transversalidad, será el Plan Estratégico de Igualdad.

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos

humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que, el Art. 11 numeral 8 de la Constitución determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 33, de la Constitución indica "(...)El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"

Que, el Art. 70 de la Constitución determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el Art. 38 literal c de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la atribución de crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres manifiesta que sin perjuicio de las atribuciones ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de

la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres; e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y, f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores..

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público en los Artículos Uno y dos evoca "(...) Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Que, el Art. 2.- IBIDEM indica.- Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 327 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, responsabiliza a los concejos cantonales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el Art. II.5.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que es responsabilidad del Estado, en sus diferentes niveles y a través de sus organismos especializados; crear las condiciones suficientes dentro de sus planes de desarrollo, estructura institucional y normativa, para la protección de los derechos humanos, de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en

situación de exclusión y/o vulnerabilidad, en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando que el término protección equivale a todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, detener, evitar, disponer, ejecutar e implementar mecanismos jurídicos o fácticos, ante el riesgo o efectiva vulneración de derechos.

Que, el Art. II.5.9 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Sistema) es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone, en el artículo 23.- *"De su cumplimiento.- De conformidad con lo que determina el artículo 50 de la LOSEP, el Ministerio de Relaciones Laborales y la UATH o la que hiciere sus veces, vigilará el cumplimiento de los deberes, derechos y prohibiciones de las y los servidores establecidos en la citada ley y este Reglamento General".*

Los derechos de las o los servidores públicos previstos en el artículo 23 de la LOSEP son irrenunciables de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ÉNFASIS MUJERES, EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 1.- Objetivo.- Garantizar la igualdad real de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres, a través de la transversalización del enfoque de género, énfasis mujeres, en el diseño, elaboración e implementación participativa de políticas, planes, programas y proyectos, en la gestión, desarrollo y ordenamiento en el MDMQ.

Artículo 2.- Naturaleza.- La presente Ordenanza rige la planificación, organización, gestión, conformación y funcionamiento en todas las instancias del MDMQ.

Artículo 3.- Principios Rectores.- Sin perjuicio de otros principios contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la implementación de esta ordenanza se guiará por los siguientes principios:

a) **Respeto.-** El más alto deber del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.

b) **Igualdad y no discriminación.-** Todas las políticas, programas y servicios promoverán la igualdad de derechos en la diversidad y desarrollarán iniciativas tendientes a eliminar toda forma de discriminación, racismo y xenofobia.

c) **Equidad.-** Las políticas, programas y servicios tendrán entre sus principales objetivos la reducción de las inequidades socioeconómicas e incluirán medidas para promover formas de solidaridad entre las y los habitantes del DMQ, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

e) **Participación.-** Todas las políticas, programas y servicios se construirán con la participación activa de todos los actores sociales.

f) **Pro homine.-** El MDMQ en la implementación de las políticas y programas y en la prestación de los servicios, aplicará las normas e interpretación que favorezca de mejor manera la vigencia y el ejercicio

de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, leyes e instrumentos internacionales.

g) **Respeto a la orientación sexual e identidad de género.**- La gestión municipal, en todas sus dimensiones, propenderá a la implementación de servicios integrales de atención para las personas sin importar su orientación sexual o identidad de género, considerándose las particularidades de cada grupo que conforma la población LGBTI, en el DMQ.

h) **Progresividad de derechos y prohibición de regresividad.**- Las políticas, programas, presupuestos y servicios que regule esta ordenanza se desarrollarán de manera progresiva, según el contenido de los derechos.

Se reformularán de manera inmediata aquellas medidas o políticas que pudieren tener un carácter regresivo.

k) **Ciudadanía Universal.**- Se propenderá, de manera progresiva, al ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones entre personas ecuatorianas y de otras nacionalidades, sin importar su condición migratoria u origen.

l) **Atención prioritaria y especializada.**- Las políticas, programas y servicios de esta ordenanza se diseñarán e implementarán de manera que se preste atención prioritaria y especializada a las mujeres, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad existentes.

m) **Integralidad de las políticas.**- Las políticas y programas que forman parte de esta ordenanza tendrán por objeto la promoción, atención, prevención, protección ante el riesgo o inminente vulneración y restitución de los derechos humanos; tanto individuales como colectivos.

n) **Corresponsabilidad.**- Es deber de la ciudadanía intervenir en la formulación, ejecución, vigilancia y exigibilidad de las políticas, programas y servicios que conforman esta ordenanza.

o) **Subsidiariedad y concurrencia.**- Se promoverá la responsabilidad compartida con los niveles de gobierno central, provincial y parroquial en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

p) **Territorialidad.**- Para el funcionamiento de esta ordenanza se considerará las particularidades propias de cada territorialidad, tanto

en lo urbano como en lo rural, así como en las circunscripciones de los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos y montuvíos.

Artículo 4.- Enfoques.- Esta ordenanza implementará los siguientes enfoques:

a) De derechos.- Reconoce a todas las personas, colectivos, pueblos y nacionalidades, como sujetos de derechos e identifica las obligaciones estatales que, dentro de las competencias de los diferentes niveles de gobierno, deben cumplirse para garantizar tales derechos.

c) De género.- Implica la necesidad de superar y erradicar progresivamente las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres a fin de lograr la paridad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida por condiciones de género.

d) De diversidad.- Reconocer a las personas en la diversidad como iguales, desde todas las expresiones y diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad.

e) De inclusión.- Promueve la adopción de estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social, económica y cultural de todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ningún tipo.

f) Generacional.- A fin de fomentar, promover relaciones armoniosas y solidarias entre las distintas generaciones, preservando la especificidad del tratamiento de protección y restitución de derechos en las diversas fases o grupos generacionales, y la especialidad en lo que se refiere al manejo de procesos y procedimientos.

g) Interculturalidad.- De manera que propicie el diálogo y el intercambio de saberes, promover el respeto a las diferentes culturas y cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; así como de las expresiones culturales urbanas y rurales en el DMQ. Perspectiva que posibilita la identificación de elementos culturales para una mejor comprensión de las diferencias, en el ejercicio de derechos de las personas de otras nacionalidades.

h) Enfoque diferencial.- Que consiste en la adopción de acciones afirmativas para erradicar la discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, asumiendo que personas en situaciones similares deben ser

tratadas de forma igual y aquellas que están en situaciones distintas en forma proporcional a esta diferencia.

i) Interdependencia.- Que consiste en el establecimiento de formas de relacionamiento adecuadas y pacíficas entre los seres humanos, con la finalidad de contribuir a la generación de una cultura de paz. Esto incluye las expresiones culturales y sus manifestaciones.

Artículo 5.- Del Plan Estratégico de Transversalización de Género en la Gestión, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La Secretaría de Planificación tiene la responsabilidad de elaborar el Plan Estratégico de Transversalización de Género, énfasis mujeres, que deberán considerar políticas, planes, programas y proyectos, responsables, recursos y plazos que garanticen el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Ejes estratégicos.-

Eje 1: Coordinación Institucional.

Eje 2: Transformación Social.

Eje 3: Estado del Bienestar con Perspectiva de Género.

Eje 4: Empleo y Economía.

Artículo 7.- Del aseguramiento de la transversalización.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, todas las políticas, planes, programas y proyectos del MDMQ podrán ser objetados por la Secretaría de Inclusión Social (SIS). Este dictamen favorable o desfavorable, contendrá el criterio por el cual, la Secretaría considera que la política, plan, programa o proyecto, cumple o no con los criterios mínimos para garantizar la transversalidad del enfoque de género, énfasis mujeres.

Art. 8.- Del monitoreo, seguimiento y evaluación de la transversalización del enfoque de género.- Sin perjuicio de los mecanismos que establece el monitoreo, seguimiento y evaluación que emanen del Plan Estratégico de Transversalización del enfoque de Género en las Políticas Municipales y demás instrumentos de planificación, se crean los siguientes indicadores de cumplimiento obligatorio por el MDMQ, de forma tal de garantizar un cumplimiento mínimo en la transversalización del enfoque de género:

- a. Índice de percepción del enfoque de género: se refiere al conocimiento que tienen las y los servidores del MDMQ sobre el enfoque de igualdad

- de género. Es indicador deberá ser mayor al 70% con un crecimiento de 10 puntos porcentuales de forma anual.
- b. Porcentaje de servidores/ as mujeres/ hombres del MDMQ sensibilizadas/ capacitadas/ os en enfoque de igualdad de género. Este indicador deberá ser mayor al 10% con un incremento de 10 puntos porcentuales de forma anual.
 - c. Índice de género en cargos de libre remoción. Cómo mínimo, en el MDMQ el 51% de los funcionarios de libre remoción deben ser mujeres.
 - d. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de agentes civiles de tránsito serán cubiertas con mujeres, entre estos 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios.
 - e. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de agentes de control del espacio público serán cubiertas con mujeres, entre estos 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios.
 - f. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de los conductores del transporte público serán cubiertas con mujeres, entre estos 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios.
 - g. Participación porcentual diferenciada por género que conforman el talento humano del MDMQ. Este indicador deberá ser mayor al 47% para el año siguiente de la aprobación de la presente ordenanza y deberá llegar al 50% en un máximo de 3 años.
 - h. Número de sistemas informáticos que desagregan la información con enfoque de igualdad de género. Deberán ser mayor al 50%, llegando al 100% en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
 - i. Número de protocolos elaborados e implementados que permitan transversalizar el enfoque de igualdad de género en los macro procesos de talento humano. Este indicador deberá ser de 10 protocolos mínimos por año.
 - j. Número de normas internas que consolidan la política de género. No menor a 5 por año.
 - k. Número de protocolos de atención a usuarias y usuarios del MDMQ que incluyen directrices con enfoque de igualdad de género y reconocimiento de las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres y personas de diversa identidad. No menor a 5 por año.

Art. 8.- De la metodología para la implementación de las políticas.- La Secretaria de Planificación, La Secretaría de Inclusión Social y la DMRH en coordinación con las organizaciones de servidores municipales, legalmente establecidas, desarrollarán una metodología, que sea de cumplimiento obligatorio en las diferentes dependencias del MDMQ. Adicionalmente se creará comisiones para control del cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.- De la capacitación.- Se capacitara de forma continua al personal del MDMQ en el enfoque de género para el desarrollo de las políticas, planes y proyectos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

La Secretaría de Inclusión Social en coordinación con la Secretaría Planificación presentará el Plan Estratégico de Transversalización de Género en las Políticas Municipales a la Secretaría de Inclusión Social y organizaciones de servidores municipales, legalmente establecidas, para su validación, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.-

La Administración General a través de la entidad responsable presentará a partir del 2020 el presupuesto que incluya la aplicación del catálogo con enfoque de género, en sus políticas, planes y proyectos.

TERCERA.-

Con la finalidad de tener una línea de base que permita conocer, con certeza estadística del talento humano (mujeres), la DMRH realizará un levantamiento, en un plazo no mayor a los 60 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

CUARTA.-

En un plazo de 90 días, una vez abalizado el Plan Estratégico de Transversalización de Género, la Secretaría de Inclusión Social y la Administración General presentarán un cronograma de capacitación con enfoque de género para los funcionarios/ as y servidores/ as municipales a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

QUINTA.-

La Secretaría de Planificación y la Secretaría de Inclusión Social presentarán la metodología para la implementación de la política en un plazo de 90 días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

ALCALDE DEL MDMQ



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0946-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco
Secretario de Salud DMQ
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0946-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Pablo Burbano Simon
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Nelson José Efraín Maldonado Echeverría
Director Unidad Patronato Municipal San José
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Veronica Paulina Moya Campaña
Secretaria Ejecutiva
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Nora Gioconda Guzmán Galarraga
Directora Metropolitana de Recursos Humanos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 027 ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo 1.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo, por disposición de la concejala Gissela Chalá Reinoso, presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, me permito convocar a ustedes, de manera **INDELEGABLE**, a la sesión No. 027 ordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **lunes 02 de marzo de 2020**, a las **10h00**, en la sala de sesiones No. 5 del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

- Acta de la sesión extraordinaria del 06 de noviembre del 2019
- Acta de la sesión extraordinaria del 22 de noviembre del 2019
- Acta de la sesión extraordinaria del 13 de enero del 2020

2.- Conocimiento del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE IMPULSA E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ÉNFASIS MUJERES EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y resolución al respecto.

3.- Presentación y conocimiento por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, referente al modelo de gestión de Salud y Nutrición para los Centros de Desarrollo Infantil; y, resolución al



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0946-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

respecto.

4.- Presentación de la creación de la nueva Junta de Protección de Derechos de la Mujer y Adulto mayor; detalle de presupuestos asignados, modelo de gestión, perfiles de los miembros y cronograma de implementación por parte de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

La presente convocatoria está dirigida a:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Gissela Chalá Reinoso

Mónica Sandoval

Blanca Paucar

CONCEJALAS INVITADAS:

Luz Elena Coloma

Analía Ledesma

Soledad Benítez

Brith Vaca

Andrea Hidalgo

FUNCIONARIOS CONVOCADOS DE FORMA INDELEGABLE:

Dr. Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Ing. María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social

Dr. Lenin Mantilla Colamarco
Secretario de Salud

Mgs. Verónica P. Moya Campaña
Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del DMQ

Dr. Nelson José Efraín Maldonado
Director Unidad Patronato Municipal San José

Sr. Juan Pablo Burbano Simon
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad

Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0946-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2020

Dra. Nora Gioconda Guzmán Galarraga
Directora Metropolitana de Recursos Humanos

Nota: La documentación correspondiente se encuentra en la herramienta digital de esta Secretaría y en el siguiente link: <https://bit.ly/2VzV4Gv>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- Solicitud de Convocatoria 2020-03-02.PDF

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Subprocurador Metropolitano

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Asistente Administrativa

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Igor Paul Carvajal Lopez	ic	SGCM	2020-02-28	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-28	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-02-28	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-28	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2164-O

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Jorge Esteban Michelena Ayala
Secretario de Comunicación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 015 EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL-**

De conformidad con el literal d) del Artículo 1.1.45 Capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la concejala Gissela Chalá Reinoso, presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 015 extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el **viernes 22 de noviembre de 2019**, a las **10h00**, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2164-O

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

1. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

- Acta de la sesión ordinaria del 05 de agosto del 2019
- Acta de la sesión extraordinaria del 12 de agosto del 2019
- Acta de la sesión ordinaria del 19 de agosto del 2019
- Acta de la sesión ordinaria del 02 de septiembre del 2019

1. Conocimiento de las postulaciones al Premio "Dolores Veintimilla de Galindo", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 001-2019 del Código Municipal, Artículo II.3.76; y resolución al respecto.
2. Conocimiento de las postulaciones al "Premio Brabomalo" para la Comunidad LGBTI, establecido en el Artículo II.3.77 del Código Municipal mediante Ordenanza 001-2019, y resolución al respecto.
3. Conocimiento de la iniciativa del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; y resolución al respecto.

La presente convocatoria está dirigida a:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Gissela Chalá Reinoso Mónica Sandoval

Blanca Paucar

CONCEJALA INVITADA:

Soledad Benítez

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Dra. Lucía Balcázar
Delegada de Procuraduría Metropolitana

Ing. Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social

Sr. Jorge Esteban Michelena Ayala
Secretario de Comunicación

Nota: Los documentos correspondientes se encuentran en la herramienta digital de esta Secretaría y en el siguiente link: <https://bit.ly/339hYEX>

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2164-O

Quito, D.M., 21 de noviembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- Convocatoria Igualdad, Género e Inclusión 22-11-2019.PDF

Copia:

Señor Abogado
Fernando Andre Rojas Yerovi
Sub Procurador General

Señor
Ventanilla Procuraduría Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señora Magister
Rocío Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora
María Fernanda Manosalvas Sampedro
Asesora de Despacho

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Igor Paul Carvajal Lopez	ic	SGCM	2019-11-21	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-21	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2019-11-21	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-11-21	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1471-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Sin Puesto Cabecera
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Los concejales Soledad Benítez, Luis Reina Chamorro, Marcia Méndez, Orlando Núñez, Gissela Chalá Reinoso, Mónica Sandoval, Juan Carlos Fiallo Cobos, Brith Vaca y Blanca Paucar, miembros del bloque "Fuerza Compromiso Social por la Revolución Ciudadana", mediante oficio s/n de 17 de septiembre de 2019, presentaron el proyecto de "Ordenanza que impulsa, promueve e incorpora la transversalización del enfoque de género en las políticas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito". De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los **requisitos formales** de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los **requisitos formales** previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto de ordenanza contiene 9 artículos, 5 disposiciones transitorias y 1 disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1471-O

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0128-E

Anexos:

- 7-CONCEJALES METROPOLITANOS-.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Mónica Sandoval C.
Concejala Metropolitana

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Marisela Calero Quinte
Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Politólogo
Dario Xavier Cevallos Molina
Asesor Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano

Pubenza María Fuentes Flores
Jefa de Despacho

Señora Ingeniera
María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social

Señora Magister
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

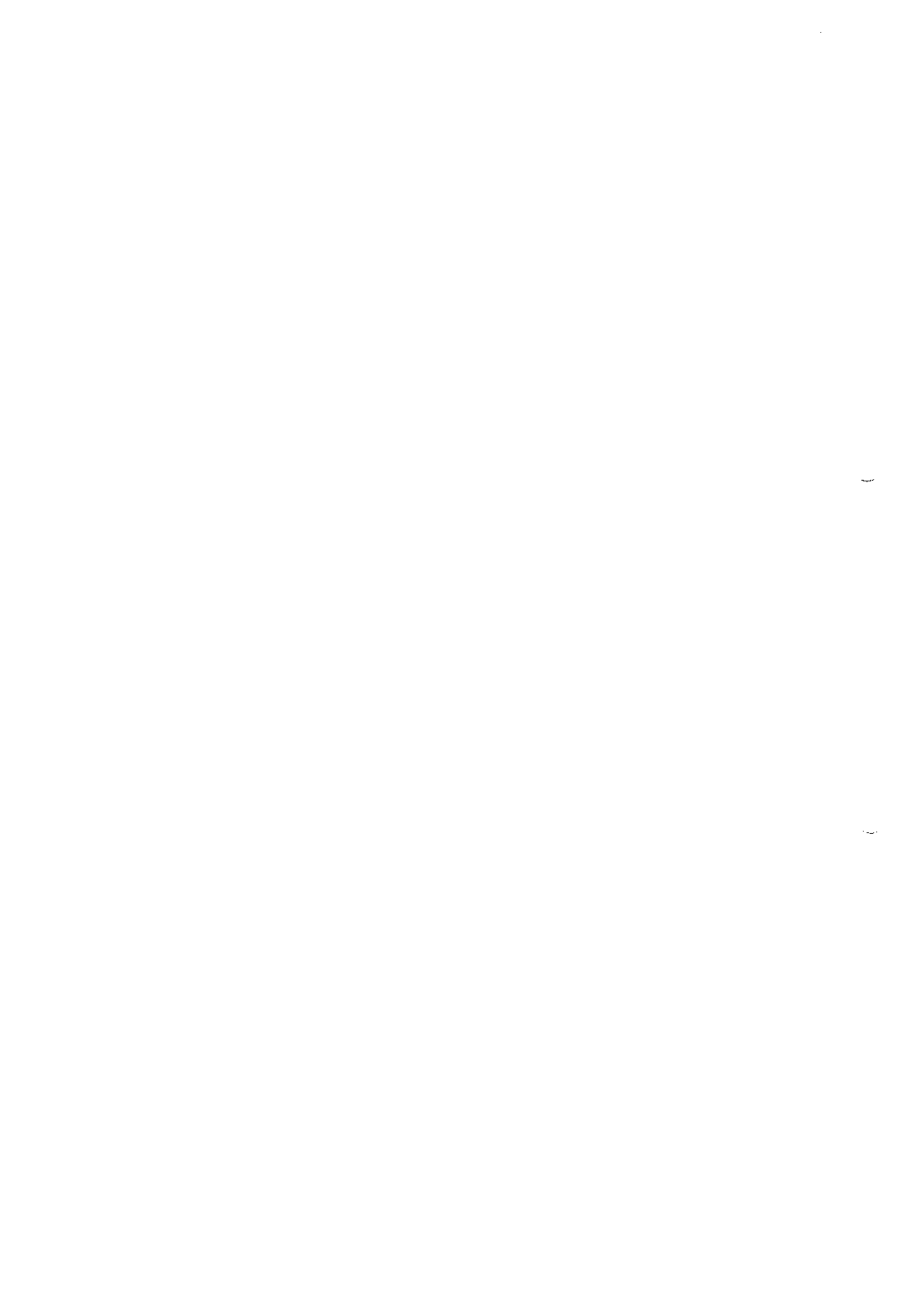
Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1471-0

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maricela Calero Quinto	mcq	SGCM	2019-09-24	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-25	
Revisado por: Damaris Priscilla Ortiz Pasuy	do	SGCM	2019-09-24	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-25	



FECHA: 17 SEP 2019 HORA: 11:05
Nº HOJA: 1-008- Accipio
Recibido por: Ivonne

Quito, 17 de septiembre de 2019

- 7 -

Abg.
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De nuestra consideración:

Señor Secretario, le presentamos el proyecto de ordenanza denominado "ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". Este proyecto ha sido elaborado y presentado por los abajo firmantes, concejales del bloque de Movimiento Fuerza Compromiso Social.

Por tratarse de una temática de alta sensibilidad, le solicitamos su tratamiento con la mayor celeridad posible.

Atentamente,

~~Soledad Beutez B~~
Soledad Beutez B

~~[Signature]~~
Luis Reina Cho

[Signature]

[Signature]

[Signature] 1707655773

[Signature] 17074107522

Gisseca Chaca Reinoso
[Signature]

[Signature]

Mónica Sandoval C.

[Signature]
Juan Carlos Fiallo Cobos

[Signature]
2310919
3413

S.

ACCION REQUERIDA COMPLETADA

ACCION
REQUERIDA : Comentar Documentos.

DOCUMENTO (S)

INVOLUCRADOS GADDMQ-SGCM-2019-0128-E

:

USUARIO
DESTINO : Carlos Fernando Alomoto Rosales

FECHA Y HORA : 09-17-2019 14:35:46 (GMT-5)

USUARIO
ORIGEN: Cecilia Ivonne Rosero Gavela

SECRETARÍA GENERAL DEL
ORIGEN: CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Exposición de Motivos

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas ha tenido como objetivo visibilizar y corregir las desigualdades e inequidades de género, a través del compromiso explícito del Estado Ecuatoriano de revertir las desigualdades presentes en la sociedad patriarcal para transformar las relaciones de género.

La incorporación del enfoque de género en las políticas públicas ha sido identificada, también, como una estrategia para incrementar su efectividad; construir políticas públicas más equitativas y mejorar su focalización; promover la participación política de las mujeres; promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y emprender acciones para alcanzar altos niveles de participación, transparencia, responsabilidad, legalidad, sensibilidad social, eficacia; elementos orientados a fortalecer la gestión pública del buen gobierno, que aseguren la paridad y/o equilibrio de género dentro y fuera de las instituciones.

La estrategia de *Transversalización del Enfoque de Género* se utiliza para modificar la organización y gestión del sector público, en este caso para las políticas municipales y, de este modo, incorporar criterios de equidad de género en todo el proceso de desarrollo de políticas. Dicha estrategia implica ejecutar las políticas, los planes, programas, proyectos y acciones con enfoque sistémico, con la interacción entre sectores, instituciones y unidades de trabajo para el desarrollo del proceso que se planifique atendiendo las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres y reorientar recursos para aminorar las brechas entre los mismos, así como desmontar y enfatizar en la *re-elaboración de prioridades* en lugar del incremento del gasto público en general, *re-orientar* los programas dentro de sectores, más que los cambios de las cantidades generales asignadas a sectores específicos, esto a su vez implica elaborar indicadores de desempeño, de gestión de resultados, para lo cual los funcionarios públicos, hombres y mujeres, deben desarrollar experticias que permitan incorporar dicho enfoque en sus prácticas cotidianas.

La instalación del enfoque de género permite, visibilizar brechas de género, generar procesos de análisis de las diferencias; instalar la necesidad de diseñar políticas públicas, rediseñar los programas incorporando especificidades de género.

Así, uno de los desafíos pendientes, implica superar la concepción de "obligatoriedad" que supone la instauración de una política y estrategia de transversalización de género. Ello implica que las personas puedan comprender el sentido de dicha política, en términos de equidad, perspectiva de Derecho y calidad de los servicios y productos.

La instalación y gestión del desarrollo local con Enfoque de Género conlleva cambios culturales de relevancia para las personas, instituciones, y en la prestación de bienes y servicios, esta dimensión es fundamental, ya que se refiere a las concepciones

culturales que presenta el conjunto de la sociedad respecto a la perspectiva de género y que se constituyen en barreras, pues generalmente evidencia una actitud reactiva frente al abordaje del tema, además, constituye una muestra clara de lo que el enfoque de género intenta revertir.

En este marco, constituye aún un desafío incorporar perspectivas teóricas y aplicadas que conciban también el relacionamiento de los géneros y la diversidad sexual como elementos del análisis de género, propios y necesarios; así como las propias necesidades derivadas de las masculinidades y otros géneros.

Dentro del enfoque de género, el tema de la lucha por las reivindicaciones y reposición de derechos de la masculinidad y las identidades sexuales es muy importante ya que generan junto con los movimientos de mujeres una lucha permanente.

La masculinidad es entendida como un conjunto de características, valores y comportamientos que una sociedad impone como el "deber ser de un hombre". Algunos ejemplos de las características atribuidas a los hombres son la fuerza, la valentía, la virilidad, el triunfo, la competición, la seguridad, el no mostrar afectividad, etc. Las personas consideradas hombres han sufrido una gran presión social para responder con comportamientos asociados a esos atributos.

Los hombres construyen su masculinidad, es decir, aprenden a comportarse como tales de acuerdo con el lugar y momento histórico en el que viven. Es decir que, la construcción de la masculinidad varía en las realidades urbanas y rurales y; de acuerdo a los procesos culturales que impone el desarrollo tecnológico. Sin embargo, existe un modelo global que reclama los atributos antes mencionados y que en los últimos años los hombres y diversos movimientos sociales han cuestionado. La realidad social, demuestra que existen circunstancias, desequilibrios, situaciones discriminatorias y comportamientos sexistas que impiden que esa igualdad legal sea efectiva.

Hablar de género no es solamente hablar de un hombre y una mujer, sino que engloba a los grupos de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, intersexuales y otras identidades sexuales que se han visibilizado en los últimos años. Las siglas GLBT, agrupan una serie de identidades que se han construido más concretamente desde los 90. El término «LGBT» es una prolongación de las siglas «LGB», que a su vez habían reemplazado a la expresión «comunidad gay», que muchos homosexuales, bisexuales y transexuales sentían que no les representaba adecuadamente. Su uso moderno intenta enfatizar la diversidad de las culturas basadas en la sexualidad y la identidad de género, y se puede aplicar para referirse a alguien que no es heterosexual, en lugar de aplicarlo exclusivamente a personas que se definen como homosexuales, bisexuales o transgénero.

Se han incluido tres letras más a las siglas: TIQ, que designa a los Transexuales, Intersexuales y Queer. Esta última engloba a ciertas identidades que cuestionan la normalización y el binarismo y cómo estos se producen históricamente y determinan las relaciones entre heterosexualidad y homosexualidad, masculinidad y feminidad. Allí cabrían desde los gays hasta las lesbianas, pero también todos los sujetos y cuerpos que han sido pensados por el discurso colonial y disciplinario de la modernidad como inferiores.

La progresiva instalación del género en las políticas públicas, implica un desafío importante y tiene que ver con la formación del recurso humano a cargo de esta transversalización, el que debe combinar competencias relativas al enfoque de género, pero también competencias de gestión que le permitan identificar procesos y ámbitos generales, no sólo asociados a bienes y servicios, en los cuales actuar desde un enfoque de género.

Sin embargo, no se cuenta con las herramientas idóneas para su implementación; surge permanentemente la pregunta *cómo se hace*. Aquí, generalmente, se identifica que la manera de hacerlo es a través de una política institucional clara, que entregue directrices al conjunto de la institución para trabajar con enfoque de género. Pero también se requieren directrices técnicas necesarias para transversalizar el enfoque e incorporarlo a todo el quehacer institucional; partiendo de la base de las experiencias y aprendizajes ya desarrollados. Esto se relaciona directamente con las competencias ya señaladas que debe presentar el recurso humano a cargo de la implementación del enfoque. Se constata una instalación débil de la perspectiva de género en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la República, establece como principio la no discriminación en razón de género y la obligatoriedad del Estado para adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el artículo 66 numeral 4, de la Constitución, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, así como el numeral 3 literal b) que consagra el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que el artículo 70 de la Constitución determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que el artículo 83 numeral 10 establece que el Estado debe promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales, y en su numeral 14 establece que se debe respetar y reconocer las diferencias étnicas nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual.

Que el artículo 264 de la Constitución, otorga competencias a los gobiernos locales en la planificación del desarrollo local;

Que el artículo 277 de la Constitución, determina que entre los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, están los de garantizar los derechos de las personas, colectividades y la naturaleza, generar y ejecutar las políticas públicas, controlar y sancionar su incumplimiento, así como dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;

Que el artículo 278 de la Constitución, establece que para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;

Que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, ... de conformidad con lo dispuesto en su Art. 3 numeral 1.

Que el Ecuador ha firmado y ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación con la mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belén Do Pará), así como otros Convenios y Tratados internacionales en materia de igualdad de género suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano.

Que el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece el principio de igualdad de trato, entendido como el derecho de todas las personas a gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades en el marco del respeto a los de interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que el artículo 327 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, responsabiliza a los concejos cantonales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que el artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la creación de los consejos cantonales para la protección de los derechos, con atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, articuladas a las políticas de los Consejos nacionales para la Igualdad.

Que el artículo 9 de la ley orgánica de creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina sus atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana. Y en su numeral 7) establece desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Que la resolución del Consejo Nacional de Planificación publicada en registro Oficial N° 950 de 9 de mayo de 2013, Artículo 4 establece, encarga a SENPLADES, la validación de las Agendas Nacionales para la Igualdad como insumo de obligatoria observancia para el sector público y para la articulación con los procesos de formulación de política pública de todos los niveles.

Que el Artículo 5 del Consejo Nacional de Planificación establece la competencia exclusiva de las municipalidades, la planificación del desarrollo cantonal;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPFP, establece en el artículo 14. Enfoques de Igualdad.- En el ejercicio de la planificación y la política Pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico –culturales, generacionales, de discapacidades y movilidad.

En ejercicio de su facultad normativa, establecida en el artículo 57 letra a), 87 letra a), 295 y 467 del Código y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Que la Secretaría de Inclusión Social, establece como lineamientos de política pública priorizar acciones tendientes al cumplimiento de los derechos de las mujeres y la transversalización del enfoque de género, que permitan asumir un rol activo del Municipio del DMQ y de las organizaciones de la sociedad civil para la construcción de una sociedad en donde mujeres y hombres tengan iguales oportunidades, para garantizar la igualdad real, igualdad de oportunidades y no discriminación en razón del género.

En ejercicio de su facultad normativa, establecida en el artículo 57 letra a), 87 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.

EXPIDE

ORDENANZA QUE IMPULSA, PROMUEVE E INCORPORA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Objetivo.- Transversalizar el enfoque de género en el diseño, elaboración e implementación participativa de políticas, planes, programas y proyectos de gestión, desarrollo y ordenamiento en el MDMQ; que considere la interseccionalidad, la vinculación a la planificación integral de la municipalidad, en el marco de sus diferentes componentes, para garantizar la igualdad real, igualdad de oportunidades y no discriminación en razón del género.

Artículo 2.- Naturaleza.- La presente Ordenanza rige la planificación, organización, gestión, conformación y funcionamiento de las instancias del MDMQ, y los mecanismos de planificación, legislación y fiscalización para asegurar la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes, programas y proyectos que involucran a la población del DMQ, a fin de garantizar la igualdad, equidad y no discriminación.

Artículo 3.- Principios rectores.- Se aplicarán los principios de igualdad y no discriminación, participación social, solidaridad, interculturalidad, intergeneracional, aplicación de principios de derechos humanos y el respeto a la autonomía de los sujetos sociales, en especial de las mujeres en tanto sujetos individuales y colectivos.

Artículo 4.- Del Plan Estratégico de Transversalización de Género en la Gestión, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La Secretaria de Planificación tiene la responsabilidad de elaborar de forma anual el Plan Estratégico de Transversalización de Género en las Políticas Municipales que deberán considerar planes, programas y proyectos, responsables, recursos y plazos que garanticen el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.

Art. 5.- Líneas estratégicas de la política.- Estas líneas se expresan a través de tres ejes:

- a. *Incluir el enfoque de igualdad de género en los sistemas de gestión municipal:* definir estrategias que consideren las necesidades específicas respecto a la igualdad de género en todos los planes estratégicos municipales y desagregar los indicadores, implementar sistemas de seguimiento y evaluación del presupuesto destinado a la igualdad de género, determinar las variables y modificar los sistemas informáticos que utiliza el DMQ en el manejo de su información para asegurar el flujo de información que permita el control de la transversalización.
- b. *Institucionalizar el enfoque de igualdad de género en la gestión del Talento Humano:* elaborar e implementar la normativa interna que consolide la política de igualdad de género en las contrataciones, crear procesos de educación en igualdad de género dirigidos al personal y sus contratistas, difundir las acciones emprendidas por la DMQ en igualdad género
- c. *Proporcionar servicios a la población desde un enfoque de igualdad de género:* trabajar con colectivos de mujeres y de género, diseñar protocolos para atención de usuarias y usuarios, realizar procesos educativos en igualdad de género dirigidos a personas servidoras públicas y a la población en general, prever un porcentaje de acciones de cada dependencia municipal que aporten a la igualdad de género.

Artículo 6.- Del aseguramiento de la transversalización.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, todos los planes, programas y proyectos del MDMQ deberán contar con un dictamen favorable de transversalización de género de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para su aprobación y ejecución. Este dictamen favorable contendrá el criterio por el cual, la Comisión considera que la política evaluada cumple con los criterios mínimos para garantizar la transversalidad del enfoque de género.

Art. 7.- Del monitoreo, seguimiento y evaluación de la transversalización del enfoque de género.- Sin perjuicio de los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación que emanen del Plan Estratégico de Transversalización del enfoque de Género en las Políticas Municipales, se establecen los siguientes indicadores de cumplimiento obligatorio por el MDMQ, de forma tal de garantizar un cumplimiento mínimo en la transversalización del enfoque de género:

- a. Índice de percepción del enfoque de género: se refiere al conocimiento que tienen las y los servidores del MDMQ sobre el enfoque de igualdad de género. Este indicador deberá ser mayor al 70% con un crecimiento de 10 puntos porcentuales de forma anual.
- b. Porcentaje de servidores/ as mujeres/ hombres del MDMQ sensibilizadas/ capacitadas/ os en enfoque de igualdad de género. Este indicador deberá ser mayor al 10% con un incremento de 10 puntos porcentuales de forma anual.
- c. Índice de género en cargos de libre remoción. Cómo mínimo, en el MDMQ el 51% de los funcionarios de libre remoción deben ser mujeres.
- d. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de agentes civiles de tránsito serán cubiertas con mujeres.
- e. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de agentes de control del espacio público serán cubiertas con mujeres.
- f. 100% de las vacancias y nuevas incorporaciones de los conductores del transporte público serán cubiertas con mujeres
- g. Participación porcentual diferenciada por género que conforman el talento humano del MDMQ. Este indicador deberá ser mayor al 47% para el año siguiente de la aprobación de la presente ordenanza y deberá llegar al 50% en un máximo de 3 años.
- h. Número de sistemas informáticos que desagregan la información con enfoque de igualdad de género. Deberán ser mayor al 50%, llegando al 100% en un plazo máximo de 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- i. Número de protocolos elaborados e implementados que permitan transversalizar el enfoque de igualdad de género en los macro procesos de talento humano. Este indicador deberá ser de 10 protocolos mínimos por año.
- j. Número de normas internas que consolidan la política de género. No menor a 5 por año.
- k. Número de protocolos de atención a usuarias y usuarios del MDMQ que incluyen directrices con enfoque de igualdad de género y reconocimiento de las necesidades diferenciadas de hombres, mujeres y personas de diversa identidad. No menor a 5 por año.

Art. 8.- De la metodología para la implementación de las políticas.- La Secretaria de Planificación desarrollará una metodología participativa que sea de cumplimiento obligatorio en las etapas de planificación desconcentrada de las diferentes dependencias municipales del MDMQ. Adicionalmente creará mecanismos para control del cumplimiento de la presente disposición.

Art. 9.- De la capacitación.- Se capacitará de forma continua al personal del MDMQ en el enfoque de género para el desarrollo de las políticas, planes y proyectos en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

La Secretaría de Planificación presentará el Plan Estratégico de Transversalización de Género en las Políticas Municipales en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.-

La Administración General a través de la entidad responsable presentará a partir del 2020 el presupuesto que incluya la aplicación del catálogo con enfoque de género, en sus políticas, planes y proyectos.

TERCERA.-

Con la finalidad de tener una línea de base que permita conocer con certeza estadística los tres ejes del Plan Estratégico de Transversalización de Género en las Políticas Municipales, así como los indicadores de una línea base para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las política con enfoque de género en la gestión del municipio, el Instituto de la Ciudad realizará un levantamiento estadístico en un plazo no mayor a los 60 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

CUARTA.-

En un plazo de 90 días la Secretaría de Planificación presentará un cronograma y currículo de capacitación con enfoque de género para los funcionarios/ as y servidores/ as municipales a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

QUINTA.-

La Secretaría de Planificación presentará la metodología para la implementación de la política en un plazo de 60 días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

ALCALDE DEL MDMQ